

Premios Estímulo
"Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales"

Reglamento 2019

Artículo 1º

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales otorga desde el año 2006 los Premios Estímulo en reconocimiento a la obra realizada en el país en investigación científica y tecnológica, a jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad, cumplidos en el año en que se otorga el premio.

Estos premios se adjudican en las áreas que la Academia establece cada año a propuesta de las Secciones.

Las Secciones podrán proponer denominaciones para sus premios estímulo, las que deberán ser aprobados por el plenario académico.

Artículo 2º

Las propuestas de áreas en las que se otorgarán premios (hasta tres por Sección, dentro de las de sus respectivas competencias) y las denominaciones, deberán ser presentadas por las Secciones, antes del 30 de junio de cada año.

Para el año 2019, los premios son:

Sección de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología

Premio Estímulo en Ciencias de la Ingeniería

(destinado a reconocer la labor científica en cualquiera de las ramas de la ingeniería, a través de la calidad y originalidad de las publicaciones realizadas y la dirección de becarios y proyectos de investigación)

Sección de Matemática, Física y Astronomía

Premio Estímulo en Matemática

Premio Estímulo en Física

Premio Estímulo en Astronomía

Sección de Ciencias Químicas, de la Tierra y Biológicas

Premio Estímulo en Ciencias Biológicas

Premio Estímulo en Ciencias de la Tierra

Premio Estímulo en Ciencias Químicas

Artículo 3º

- a) Los candidatos deberán ser jóvenes profesionales de hasta 40 años de edad, cumplidos antes del 1º de enero de 2020.
- b) Los premios serán individuales y no podrán ser compartidos.
- c) Quedan excluidos quienes hayan recibido otros premios similares de esta Academia.

Artículo 4º

Los candidatos a estos premios podrán ser presentados por las siguientes entidades:

- a) La correspondiente Sección de la Academia;
- b) Instituciones y Organismos integrantes del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología e Instituciones y Organismos Provinciales dedicados a la Ciencia y Tecnología;
- c) En el caso de Universidades, por sus Rectores o Decanos de sus Facultades;
- d) Sociedades científicas y otras entidades del país que representen intereses científicos y tecnológicos.
- e) Centros e Institutos de investigación científica y tecnológica del país, de destacada y reconocida actividad.

Artículo 5º

No se admitirán autopostulaciones o postulaciones no contempladas en el artículo 4º.

Artículo 6º

Las presentaciones de los candidatos deberán ser realizadas, únicamente, en formato electrónico (Word o pdf) y enviado al mail acad@ancefn.org.ar c.c biblio@ancefn.org.ar

La documentación deberá contener la siguiente información:

- Carta de nominación firmada por la máxima autoridad competente de la institución que propone.
- Descripción, justificación y valorización de la obra realizada por el candidato (máximo 2 páginas)
- Adjuntar las 5 publicaciones más importantes de su carrera.

NOTA: Para los postulantes al Premio Estímulo en Innovación Tecnológica agregar una descripción de los proyectos en los que el postulante ha participado, los comitentes, si los hubiera, y los montos de los contratos, el rol del postulante dentro del equipo de trabajo y los resultados obtenidos, incluyendo eventuales patentes, acciones de transferencia y productos/procesos desarrollados. Adecuar el nivel de descripción a eventuales acuerdos de confidencialidad.

- Curriculum vitae incluyendo listado completo de publicaciones y datos personales (fecha de nacimiento, teléfono de contacto, dirección de mail)

Artículo 7º

La fecha límite para la recepción de las postulaciones es el **21 DE AGOSTO DE 2019**

Artículo 8º

- a) Las distintas Secciones de la Academia se constituirán como jurados de los premios propuestos por las mismas.
- b) Los académicos que presenten candidatos quedarán excluidos de los jurados correspondientes.
- c) Las Secciones elevarán a la Presidencia sus propuestas, con un párrafo que explique las contribuciones más significativas de cada uno de los candidatos seleccionados, agregando eventuales opiniones, a tiempo para que puedan ser tratadas en la sesión plenaria del mes de septiembre.
- d) El otorgamiento de los premios se decidirá en esa misma sesión, por el voto favorable de los dos tercios de los académicos presentes, en cada caso. El incumplimiento de esta última exigencia determinará que el premio en cuestión sea declarado desierto.

Artículo 9º

Los premios a que se refiere el artículo 1º consisten en diploma y medalla y todos serán entregados en un mismo acto público, oportunidad en la que hará uso de la palabra el Presidente de la Academia y eventualmente alguna personalidad invitada. Cada uno de los galardonados dispondrá de algunos minutos para agradecimientos.
